PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS REGULADORAS DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN EL M.U.P. Nº 40, TÉRMINO DE RUGARAI, UNIDADES DE ACTUACIÓN 4.1, 4.2, 8.1, 14.1, (EN CONSORCIO CON VECINOS) Y POR OTRO LADO LAS ACTUACIONES 6-1 Y 6-2 (PROPIEDAD PUEBLO).

1ª.- La enajenación de los aprovechamientos de los productos maderables se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 35 y ss. de la Norma Foral de Montes Nº 11/2007 de 26 de marzo, y en la de los bienes de las Entidades Locales.

2ª.- El aprovechamiento tendrá un carácter de riesgo y ventura, entendiéndose que la tasación, IVA no incluido, es referida a productos en pie.

3ª.- Las condiciones económicas de los aprovechamientos son las detalladas en el Pliego de Cláusulas administrativas y el abono se realizará de la siguiente forma: un 50% del remate en el plazo de cinco días de recibida la notificación de la adjudicación y el 50% restante antes de la entrega del monte, ingreso que deberá incrementarse con el correspondiente IVA.

Los pagos habrán de realizarse en los plazos estipulados y en caso de incumplimiento, se entenderá caducado el derecho al disfrute, con pérdida de la fianza, y se adjudicará el aprovechamiento al siguiente postor.

4ª.- Se considerará fraudulento todo aprovechamiento que se realice sin haber cumplido las condiciones precedentes y sin que se hubiera hecho la entrega del monte por el Servicio de Montes, salvo que la adjudicataria renuncie por escrito a tal acto haciéndose responsable de las anomalías y daños que puedan existir en la zona de disfrute.

5ª.- La adjudicataria del aprovechamiento será responsable, desde el acto de entrega, de los daños causados al monte en la zona del disfrute y 200 metros a su alrededor, salvo que en el plazo de 4 días denunciará el hecho.

JUNTA ADMINISTRATIVA MENAGARAI-BEOTEGI ALAVA
ADMINISTRAZIO BATZARRA MENAGARAI-BEOTEGI ARABA
N.I.F. P 0100162 G

6ª.- Si la rematante, o personal en quien delegue, no asistiera a la operación de entrega o a cualquiera de las demás que se practiquen con motivo del aprovechamiento, previa citación, se entenderá que presta su conformidad a lo que se consigne en las correspondientes actas y no podrá, por tanto, entablar reclamación alguna contra lo expresado en ellas.

7ª.- No cortará la adjudicataria más árboles que los señalados, pero con la obligación de apear todos ellos. Los pies marcados que la rematante dejara de apear o extraer del monte podrán serlo a su costa por la Administración, y los productos resultantes quedarán a favor de la persona dueña del predio

8ª.- El apeo de los árboles deberá realizarse tendiendo a causar el menor daño posible al monte.

Cuando por efecto de la caída normal de los pies señalados se tronchen otros, de manera que no puedan seguir vegetando, podrán adjudicarse éstos al rematante en su justo precio.

En cambio, cuando se dé tal hecho como consecuencia de defectuosa técnica laboral o intencionadamente, se impondrán a la adjudicataria las sanciones previstas en la Norma Foral 11/2007.

Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.

Los troncos de coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro en punta delgada. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas, con la siguiente excepción: en lugares no transitables por maquinaria, donde la distancia de arrastre por cable sea elevada, si el personal del Servicio de Montes estima que la saca de las copas puede ocasionar daños inadmisibles, podrá autorizar la permanencia de restos de mayor diámetro.

9ª.- Queda terminantemente prohibida la corta sin autorización de todo árbol que se encuentre sin señalar, aunque se haya enganchado entre sus ramas alguno de los señalados en su caída. Igualmente, se considerará abusivo el apeo de arbolado para vuelo de hacha, restauración de caminos, construcción de chabolas, pistas, arrastraderos, etc., salvo que se haya solicitado de la Diputación Foral y obtenido el permiso oportuno.

10ª.- Tanto la Entidad titular del monte como la Diputación Foral podrán suspender los trabajos de apeo o desembosque cuando lo consideren necesario, tanto por razones de excesiva humedad del terreno o de índole sanitaria, como por otros motivos de carácter selvícola, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que aconsejaron su suspensión.

La ejecución de las operaciones de apeo y desembosque deberán paralizarse durante el periodo reproductivo de los pícidos y rapaces forestales. Las operaciones de

JUNTA ADMINISTRATIVA MENAGARAI-BEOTEGI ALAVA
ADMINISTRAZIO BATZARRA MENAGARAI-BEOTEGI ARABA
N.I.F. P 0100162 G

generales y secundarias, de modo que queden, como mínimo, en el mismo estado en que se encontraban antes del inicio.

Si la adjudicataria de un aprovechamiento incumpliera las normas dictadas sobre limpieza de despojos de la superficie de corta y restauración de vías de saca, la Entidad propietaria dispondrá, con cargo a la fianza por aquella depositada, la ejecución de las operaciones pertinentes, pudiendo exigir a la misma el incremento de aquel depósito, si los gastos de inversión fueran superiores.

19ª.- Terminado el plazo de aprovechamiento, o con anterioridad, si lo solicitara la adjudicataria, el Servicio de Montes, en presencia de la representación de la Entidad, procederá al reconocimiento final del lote, del que se levantará el acta correspondiente.

20ª.- Las actas de todas las operaciones relativas al disfrute se levantarán por triplicado ejemplar: uno para el adjudicatario, otro para la Entidad dueña del monte y el tercero para su inclusión en el expediente oficial del plan técnico.

21ª.- Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga para los aprovechamientos forestales en montes U.P., previa petición de la adjudicataria, en los siguientes casos:

a) Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.

b) En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.

c) A causa de la imposibilidad física de acceso al monte, o por otras causas, debidamente justificadas por la adjudicataria y previo acuerdo favorable de la Entidad titular.

22ª.- Las infracciones cometidas por la adjudicataria en el ámbito del aprovechamiento, así como las derivadas de hechos ajenos a cualquier actuación autorizada, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Título Séptimo de la Norma Foral de Montes Nº 11/2007 de 26 de Marzo.

23ª.- En lo no previsto por el presente Pliego de Condiciones, regirán las disposiciones relativas de la Norma Foral de Montes 11/2007 de 26 de Marzo, Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases Régimen Local, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias concordantes.

JUNTA ADMINISTRATIVA MENAGARAI-BEOTEGI ALAVA
ADMINISTRAZIO BATZARRA MENAGARAI-BEOTEGI ARABA
N.I.F.P 0100162 G

extracción a fábrica de las pilas depositadas en los parques de madera no estarán afectadas por esta paralización.

Entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre, el Servicio de Montes podrá exigir que la madera derribada sea sacada del monte en un plazo inferior a quince días, con objeto de evitar la propagación de perforadores.

11.ª- Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.

12ª.- Los daños causados en la ejecución del disfrute y que no hayan sido denunciados reglamentariamente serán consignados en el acta de reconocimiento final, a efectos de la tramitación de la correspondiente denuncia.

13ª.- La extracción de los productos se verificará por los arrastraderos, pistas y caminos existentes en los montes. En cualquier caso, todo nuevo trazado de vías de desembosque que sea preciso, será señalado, previa autorización de la Diputación Foral, de forma que ocasione el menor deterioro posible al monte, tanto en el aspecto ecológico como en el paisajístico.

No se cruzará ni transitará con maquinaria por los arroyos, y no se realizarán calles (arrastraderos) ni pistas de desembosque en las zonas de vaguada, aun cuando no tengan vegetación de ribera.

14ª.- Las personas conductoras de vehículos y demás operarias de la rematante, cuidarán, bajo las sanciones a que haya lugar, de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.

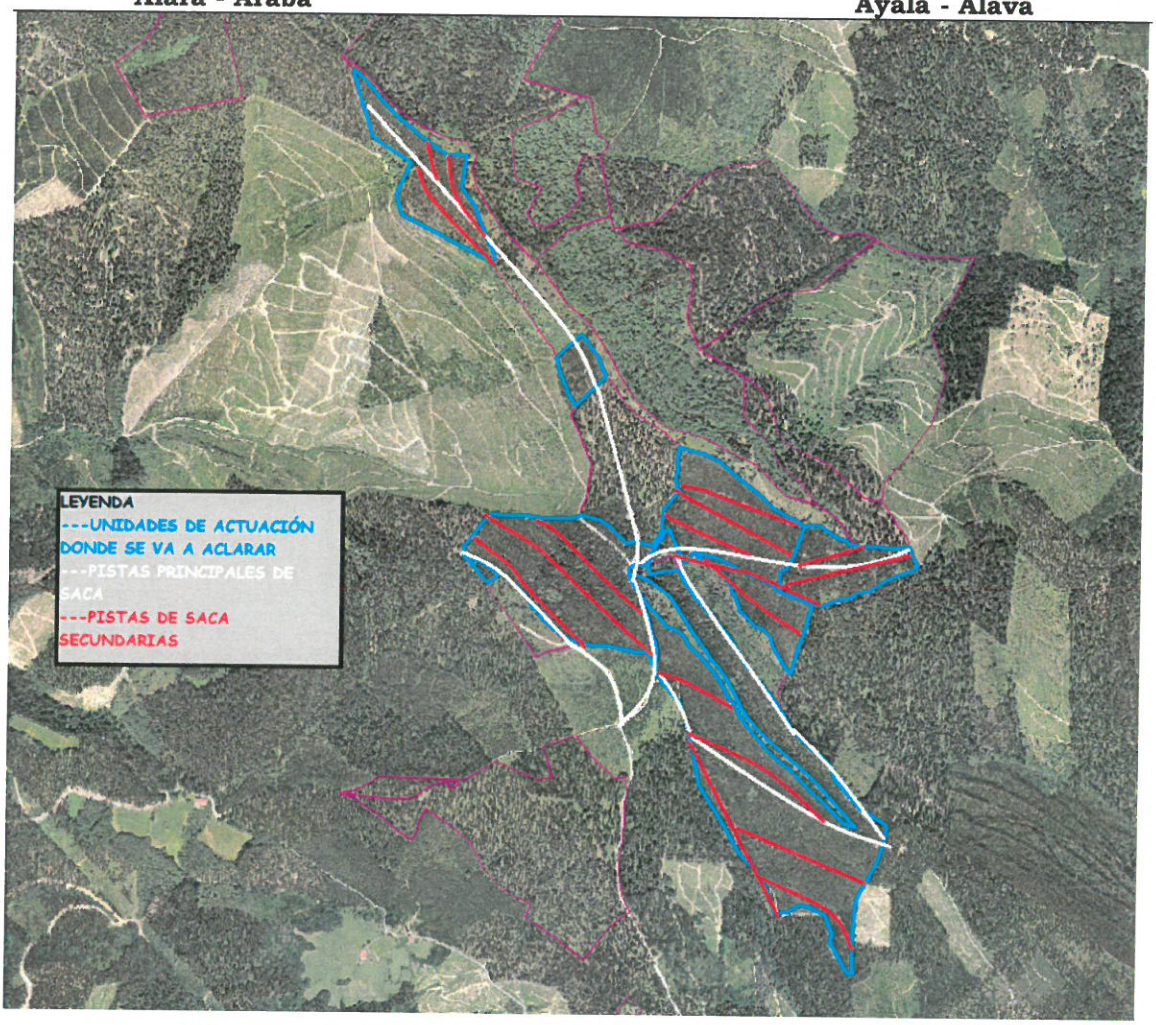
15ª.- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones que estén establecidas en las ordenanzas municipales o cualquier tipo de disposición local por uso de caminos vecinales en el transporte de la madera elaborada.

16ª.- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones que estén establecidas por la Diputación Foral de Álava en lo referente a caminos rurales catalogados.

17ª.- Si la rematante precisara efectuar alguna construcción auxiliar, albergue para su personal trabajador, depósitos, etc., dentro de la zona objeto de la entrega o en el resto del monte, lo solicitará de la Entidad titular del monte y de la Diputación Foral, quienes dictarán las normas y condiciones pertinentes.

18ª.- Tras la finalización del aprovechamiento el adjudicatario está obligado a repasar los daños causados en las pistas y vías de saca, realizando, en función de los daños, los aportes de material de áridos necesarios para dejar en buen estado las pistas

JUNTA ADMINISTRATIVA MENAGARAI-BEOTEGI ALAVA
ADMINISTRAZIO BATZARRA MENAGARAI-BEOTEGI ARABA
N.I.F. P 0100162 G



DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de concejo en la Asamblea vecinal de fecha 26 de junio de 2021.

JUNTA ADMINISTRATIVA MENAGARAI-BEOTEGI ALAVA ADMINISTRAZIO BATZARRA MENAGARAI-BEOTEGI ARABA N.I.F. P 0100162 G

VºBº
Presidenta-Regidora,

JUNTA ADMINISTRATIVA MENAGARAI-BEOTEGI ALAVA ADMINISTRAZIO BATZARRA MENAGARAI-BEOTEGI ARABA N.I.F. P 0100162 G

Fiel de Fechos